



**RESOLUCION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**Nº. 002-GADPRLB-PRESUPUESTO-2024**

**CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA REFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO  
ECONÓMICO DEL AÑO 2024**

El Sr. Mario José Greña Mamallacta, PRESIDENTE del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA, en ejercicio de sus funciones:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las entidades de integran el régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público, que, el Art. 226 IBIDEM, dispone: las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerá solamente las competencias y facultades que le sean atribuidos en la constitución y la ley. Tendrá el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, La constitución de la Republica del Ecuador en su art. 238, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirá de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejército de la autonomía permitirá la sesión de territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados los Gobiernos Parroquiales Rurales, los Consejos Municipales, los Consejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales;

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador en su art. 267, los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determinen la ley. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 6, establece: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizado Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía Política, Administrativa y Financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este código para ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural será la cabecera Parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la Parroquia Rural";

Que, el Código Orgánico Administrativo, señala "...Art. 47.-Representación legal de las administraciones públicas. La máxima Autoridad Administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "LA BELLEZA"

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998  
La Belleza - Orellana - Ecuador

Que, el COOTAD dispone en su Art. 70.- Literal a) Indica las atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural. - le corresponde al presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural, el ejercicio de la representación legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Que, el COOTAD dispone en su Art. 70.- Literal b) Indica que es atribución del presidente ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural;

Que, el COOTAD dispone en su Art. 70.- Literal r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos.

El presidente o la presidenta, deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Que, el inciso primero del Art. 358 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Remuneraciones y Dietas. - Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos regionales, metropolitanos, municipales y parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de gobierno. En ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos. En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%)."

Que, mediante resolución N.º Acuerdo MDT-2015-0169 del Registro Oficial 563 del 12 de agosto del 2015 expedida; se incorpora al Sistema General de Clasificación de Puestos del Servicio Público, entre otros, los puestos de Presidente y Vocal de la Junta Parroquial Rural, en cuyos artículos 2 y 4 se fijan los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de la o el ejecutivo de los gobiernos parroquiales rurales y el techo de remuneraciones mensual unificada de los vocales.

Que, el COOTAD manifiesta en su Art. 256.- Traspasos. - El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, de Oficio o previo Informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa o subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedentes de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el COOTAD manifiesta en su Art. 258.- Informe al legislativo. El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado;

Que, Mediante el Memorando N° 0015 MG-ST-GADPRLB 2024 y el informe fechado el 13/03/2024, la Lic. Mery Greña, Secretaria Tesorera del GADPRLB, presenta una propuesta relativa a las partidas presupuestarias tanto del gasto corriente como de inversión. Esta propuesta se basa en el acuerdo Ministerial N° 007 del 11 de marzo de 2024, que establece la asignación estimada para el ejercicio fiscal 2024, así como en la liquidación del



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL "LA BELLEZA"

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998  
La Belleza - Orellana - Ecuador

ejercicio fiscal 2023 a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, donde se contempla una reducción en el presupuesto para el año 2024.

Además, se hace referencia a la resolución N° Acuerdo MDT-2015-0169 del Registro Oficial 563 del 12 de agosto de 2025. Que incorpora al Sistema General de Clasificación de Puestos del Servicio Público. En este contexto, se señala la necesidad de llevar a cabo el traspaso de crédito correspondiente y la reducción de las remuneraciones para los miembros del Órgano Ejecutivo y Legislativo, con el objeto de obtener la autorización de la máxima autoridad del GADPRLB;

Que, con fecha 13/03/2024, se realiza la sesión ordinaria de Vocales donde se pone en conocimiento y se ratifica el traspaso de crédito que consta en Memorando N° 0015 MG-ST-GADPRLB 2024, por los señores vocales de GADPRLB, en cumplimiento al Art. 258 del COOTAD.

En ejercicio de las facultades establecidas en el literal a), b) y r) del Art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Amazonas y Descentralización, además de las atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativas conexas y vigentes, el señor Presidente del GAD Parroquial Rural La Belleza;

## RESUELVE:

**Art. 1.-** Autorizar la siguiente Reforma Presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS CORRIENTES		
PARTIDA	DENOMINACION	INCREM/DISMIN
18.06.08	Aporte a Juntas Parroquiales Rurales	1700.00
28.06.08	Aporte a Juntas Parroquiales Rurales	- 24023.85
<b>TOTAL</b>		<b>22323.85</b>
GASTOS CORRIENTES		
PARTIDAS	DENOMINACIÓN	INCREM/DISMIN
51.01.05	RMU [ GASTOS PERSONAL]	1671.00
51.02.03	Decimotercer Sueldo [ Gastos Personal]	- 333.07
51.06.01	Aporte Patronal	548.28
51.06.02	Fondos de Reserva	-1924.16
53.01.05	Telecomunicaciones	700.00
53.03.03	Viáticos y Subsistencia en el Interior	100.00
53.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Inform.	637.95
53.08.04	Materiales de Oficina	300.00
GASTOS INVERSION		
PARTIDAS	DENOMINACIÓN	INCREM/DISMIN
71.01.05	Remuneración Unificada	-12545.00
71.02.03	Décimo tercer Sueldo	-1045.42
71.02.04	Décimo cuarto Sueldo	-996.67
71.05.07	Honorarios	-576.00
71.05.10	Servicios Personales por Contrato	- 14488.13
71.06.01	Aporte Patronal	-1461.47
71.06.02	Fondo de Reserva	-393.80



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
"LA BELLEZA"**

Registro Oficial N° 372 del 30 de julio de 1998  
La Belleza - Orellana - Ecuador

73.04.02	Gastos en Edif, Locales, Resid y Cableado Estructura	1000.00
73.04.04	Maquinarias y Equipos	185.02
73.04.05	Gastos en Vehículos	600.00
73.05.05	Arrendamientos de Vehículos	500.00
73.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en general	5197.62
<b>TOTAL</b>		<b>22323.85</b>

**Art. 2** Fijar como remuneración mensual unificada del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza el valor de MIL DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$) 1200.00) en sujeción a lo establecido en el Acuerdo N°. MDT-2015-0169 del Registro Oficial 563 del 12 de agosto de 2025.

**Art.3** Fijar como remuneración mensual unificada de los miembros (vocales) del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza acorde a lo normado en el primer inciso del Art. 358 reformado del COOTAD.

**Art. 4** Se deja sin efecto cualquier otra disposición o disposiciones contrarias a las constantes en este documento.

**Artículo Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y posteriormente será publicado en la página Web del GAD Parroquial Rural La Belleza y el Portal de Compras Públicas.

Comuníquese y cúmplase. -

Dado en el GAD Parroquial Rural La Belleza, a los 13 días del mes de marzo del año 2024.

Atentamente,



Sr. Mario José Greña Mamallacta

**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA**

**RAZON:** Siendo como tal la resolución Administrativa N.º 002-GADPRLB-PRESUPUESTO-2024 para realizar el traspaso de crédito que antecede, fue emitida y suscrita por el Señor Mario José Greña Mamallacta, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza, a los trece días del mes de marzo del año 2024. **LO CERTIFICO.** -

Lic. Mery Greña

**SECRETARIA-TESORERA DEL  
GAD PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA**